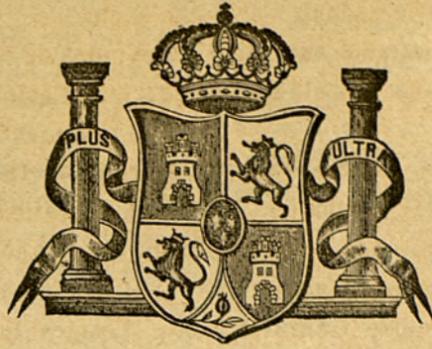


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio, adelantando y próximo á la completa curacion de las quemaduras y catarro que contrajo.

(De la Gaceta núm. 153.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.—Baños.

En la Gaceta oficial de Madrid correspondiente al dia 28 de Mayo último aparece inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de varios propietarios de establecimientos de aguas minero medicinales en solicitud de que se modifique la Real orden de 16 de Febrero de 1889 en la parte que determina el mobiliario que deberán tener las habitaciones de las hospederías de dichos establecimientos, para ser considerados como de primera, segunda y tercera clase:

Considerando que la citada Real orden, dictada con el deseo de favorecer los intereses de los bañistas, habría mejorado las condiciones de muchos de nuestros balnearios, si hubiese sido posible llevar sus principios á la práctica:

Considerando que por la diversa índole de los mencionados establecimientos, su mayor ó menor importancia, su variada concurrencia y distinta capacidad de las hospederías de que disponen, se hace muy difícil comprender á todos en una medida general que

preceptúe las clases de habitaciones que han de tener y el mobiliario que en estas haya de figurar, pues lo que en un establecimiento de gran importancia podría parecer modesta instalacion, sería en otros de concurrencia escasa y personas pobres lujo extraordinario:

Considerando que los Médicos Directores tienen el deber de velar por la higiene de los balnearios, y por lo tanto, de exigir y cuidar que las habitaciones destinadas á los bañistas reúnan las necesarias condiciones de salubridad, sin que sea preciso intervengan en detalles de comodidad ni ornato, que en último caso llega á proporciónarlos el propio interés de los propietarios ante la competencia que generalmente se establece entre las hospederías de los balnearios oficiales y los particulares de la localidad:

Considerando, esto no obstante, que es conveniente que el público tenga cabal conocimiento de la clase y precio de las habitaciones destinadas á hospedaje en los balnearios, á fin de evitar abusos que en determinados casos pudieran cometerse;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien dejar sin efecto lo preceptuado en las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la mencionada Real orden de 16 de Febrero de 1889, en lo que se refiere á clasificación y mobiliario de habitaciones en los establecimientos de baños, y disponer en su lugar:

1.<sup>o</sup> Que los propietarios de dicha clase de establecimientos clasifiquen las habitaciones de sus hospederías, las distingan por medio de signos, números ó letras, y fijen el precio que á cada una corresponda, cuyos precios, así como la clasificación, no podrán ser alterados durante la temporada.

2.<sup>o</sup> Que de conformidad con lo prevenido en el art. 63 del vigente reglamento de Baños, y dentro del plazo que el mismo determina, los dichos dueños ó los arrendatarios presenten á los Gobernadores civiles respectivos dos ejemplares de las tarifas que hayan de regir en la inmediata temporada oficial, con expresion del número de habitaciones disponibles al servicio público de cada una de las clases que señalen, á fin de que dicha Autoridad remita uno de ellos á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y el otro con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> al Médico Director del balneario para su conocimiento y el de los concurrentes al establecimiento, á cuyo efecto dispondrá sea convenientemente expuesto, cuidando de su conservacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1891. —Silvela. —Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad».

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia y dueños de establecimientos balnearios para que hagan cumplir y cumplan con los particulares que encierra la preinserta Real orden. Burgos 2 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en 30 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Logroño y Alcaldes de Belorado y Santo Domingo de la Calzada, asistidos de los Administradores de Correos de

los mismos puntos el dia 13 de Junio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2875 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 288 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las Capitales de provincia, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las Administraciones de Correos de Burgos, Logroño, Belorado y Santo Domingo de la Calzada, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 30 de Mayo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

### Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Banco de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada y viceversa por el precio de (en letra) .... pe-

setas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho en el día, hora y forma expresados en el anuncio preinserto, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 3 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### *Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, se señala para el día 8 del actual la apertura de pliegos y subasta en la Direccion del ramo para las obras del trozo 1.º de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en esta provincia, por haberse suspendido el día 27 de Mayo último con motivo del extravío de un resguardo correspondiente al pliego presentado en este Gobierno el día 22 del mismo por D. Tomás Garmendia.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Burgos 3 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### *Ordenacion de pagos.*

El día 3 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial, por todo el presente mes, del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, cuyo pago corresponde al primer semestre del corriente año económico.

Los interesados deberán presentar la cédula personal y certificación en papel de peseta, clase 11.ª, expedida por los Alcaldes de los respectivos pueblos, para acreditar que el día 31 de Diciembre último se hallaban sirviendo Escuela pública.

Burgos 2 de Junio de 1891.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

#### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion del dia 5 de Mayo de 1891.*

(Continuacion.)

Burgos.—1891.—Antonio Sadornil Llorente, pendiente. Fidel Blanco Rozas, Leandro Cuevas Alonso, Bernardino Diez Garcia, José Menendez Fernandez, Gustavo Quintana Palacios, y Teodoro Andrés Catalá, sorteables. Juan Marquina Abad, pendiente. Sebastian Saez Ruiz, José Quijada Tomás y Anastasio Santa Maria, sorteables. Angel Escudero Martinez, excluido temporalmente. Fernando Lopez Bustamante y Severiano Perez Santa Maria, excluidos totalmente. Pedro Magdalena Abad, que pase á observacion. Millan Villanueva Velasco, exento.

1890.—Pedro Güemes Crespo y Pedro Pascual Fernandez, pendientes.

Modubar de la Emparedada.—1891.—Timoteo Garcia Gonzalez, pendiente.

Villayuda.—1890.—Estanislao Manzanedo Ibeas, excluido temporalmente.

Quemada.—1891.—Perfecto Esteban Diez, sorteable.

Hornillos del Camino.—1890.—Juan Martinez Arnaiz, excluido temporalmente.

Revilla Vallejera.—1888.—Hilario Vega Fontecha, sorteable.

Gumiel de Izan.—1891.—Sandalio Toledo Alonso, sorteable.

Riocerezo.—1888.—Dacio Gonzalez Rodrigo, excluido temporalmente.

Acinas.—1889.—Robustiano Benito Arribas, excluido temporalmente.

Quintana del Pidio.—1890.—Silverio Herbás Garcia, excluido temporalmente.

Olmillos de Sasamon.—1891.—Vicente Barriuso Garcia, sorteable.

Padilla de Arriba.—1890.—Abdon Linage Rueda, que pase á observacion.

Buniel.—1891.—Antonio de la Fuente Saldaña, excluido totalmente.

Ontomin.—1891.—Joaquin Garcia Bugeño, que comparezca á ser reconocido el día 18 del actual.

Villahizan de Treviño.—1889.—Domiciano Gonzalez Martin, excluido temporalmente.

Palacios de la Sierra.—1891.—Basilio Llorente Mediavilla, excluido temporalmente.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el mapa de la provincia comprensivo de la antigua division territorial de la misma, que obraba en su dependencia y que se le interesó tuviese á bien facilitar á la Diputacion por acuerdo de la misma que se le trasmitió en 21 de Abril próximo pasado: la Comision acordó quedar enterada y que se acuse el oportuno recibo.

Diose así bien lectura de otro oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial manifestando que en el día de ayer y en uso de las atribuciones que le concedía el art. 10 del Reglamento del Establecimiento había dispuesto suspender de sueldo por 15 días al Cabo de sala Nicolás Velasco por haber maltratado de obra en el paseo al asilado Laureano Saez Rasines, de 14 años de edad, el día 2 del corriente, y que habiendo sido reconvenido por el ex-Diputado provincial D. Federico Martinez del Campo, que presenció el castigo, faltó de palabra á dicho señor; y la Comision acordó quedar enterada.

Vista la comunicacion del Alcalde de Santa Maria Rivarredonda, fechada en 1.º del corriente, en que participa que Julian Barredo Garcia, que por ser idiota está admitido en el Hospicio provincial por acuerdo de la Diputacion para cuando le corresponda en turno, ha tenido la desgracia de quedar huérfano y desamparado, por lo cual pide que sea admitido desde luego en dicho asilo: la Comision acuerda contestar que no es posible en estos momentos acceder á dicha peticion en razon á que no existe cama vacante en el Establecimiento y á que atendido el excesivo número de asilados la Diputacion ha acordado que no se verifique ingreso alguno.

Diose lectura de las cartas que han dirigido con fecha 1.º y 3 del actual respectivamente los Excmos. Sres. D. Juan Antonio Barona, Senador por esta provincia, y D. Gaspar Salcedo, Diputado á Cortes por el distrito de Miranda, dando conocimiento de las gestiones que han practicado cerca de la Direccion general de Obras públicas en pro de la instancia elevada por la Diputacion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que el Estado se encargue de la conservacion del camino titulado de Bercedo; y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la instancia que dirige con esta fecha al Sr. Presidente de la misma D. Pablo Rojo, vecino de esta ciudad, representante de D. José Rivas Bocob, vecino de Madrid, concesionario de la red telefónica de Burgos, invitando á la Corporacion expresada á que disponga el establecimiento en sus dependencias del número de estaciones que considere convenientes.

Dada cuenta de las comunicaciones que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision con fecha de ayer, la 1.ª remitiendo la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Aranda de Duero con fecha 3 del actual, en que se hace constar que el primero de los dos distritos de aquel muni-

cipio, tales como han quedado constituidos por acuerdo de esta Corporacion, adoptado en sesion de 2 del actual, denominado de la Torre, tiene 652 electores, y el segundo denominado de Primode Rivera ó de Palacio 668; y la segunda trasladando el telegrama del Alcalde de aquella villa en que se expresa que, segun resulta del padron último, los residentes del primer distrito son 2683 y los del segundo 3036: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 13, párrafo segundo, del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre último, acuerda que de los siete Concejales que deben elegirse en aquel término municipal en la próxima renovacion bienal sean cuatro los que se elijan por el segundo distrito y tres por el primero.

Esta Corporacion, enterada de la instancia dirigida á la misma con fecha 4 del actual por D. Leon Manuel Huerta y D. Julian del Rio, el primero como vecino de la villa de Salas de los Infantes, y el segundo con dicho carácter y con el de individuo de la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el cual se ha dividido en dos distritos aquel municipio y se ha dispuesto el establecimiento de una seccion y de una mesa electoral en cada uno de dichos dos distritos para la próxima eleccion de Concejales, asignándose de las cuatro vacantes que hay que proveer en ella dos al primer distrito y otras dos al segundo, cuyas determinaciones impugnan los recurrentes considerándolas como opuestas á las prescripciones del art. 23 de la ley electoral y á los artículos 10 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre último, pidiendo en su virtud que sean revocadas y que se establezca una sola seccion y una sola mesa en aquel municipio para la próxima eleccion de Concejales por no llegar á 500 el número total de electores del mismo, y que si no se accediera á esta pretension y se verificase la eleccion en la forma dispuesta por el Ayuntamiento, se acumulen los votos que los electores emitan en ambos distritos: acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia en todos los extremos que comprende.

Con lo que se levantó la sesion siendo la seis de la tarde.

Burgos 5 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Jacinto Serrano Alcázar, Administrador de contribuciones y rentas de esta provincia,

Hago saber: Que segun me comunica el Recaudador de las con-

tribuciones territorial é industrial de esta localidad, y en virtud de lo establecido en el art. 42 de la instrucción del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los días en que ha estado abierta la cobranza en este distrito, podrán verificar el pago, sin recargo alguno, durante los diez primeros días del próximo mes de Junio en las oficinas de recaudación establecidas en la calle de San Juan, núm. 78, capital de la zona recaudatoria.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores que los que dejen trascurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas, incurrirán en el recargo de apremio de primer grado, que importa el 5 por 100 del débito, con arreglo al art. 11 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 31 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Francisco Ponce de León, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama á D. Enrique Revilla Gutierrez, D. Venancio Alonso Fernandez, D. Manuel Barceló, D. Antonio Llano Llana, D. Tomás Lopez Sedano, D. Tomás Mediavilla Revuelta, D. Francisco Bustamante Perez, D. Domingo Martin Perez y D. Miguel Andino Perez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 10 del próximo Junio y hora de las once de la mañana concurren al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Juan Diez Revuelta sobre robo, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 27 de Mayo de 1891.—Dámaso de Vega, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresa á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las ins-

trucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, y Real órden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

#### Brigada de Transportes.

Soldado José Olive Castresana, natural de Santa Maria Llanes.

Madrid 23 de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

#### Aguntamiento constitucional de Burgos.

En cumplimiento del apartado 2.º del art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, este Ayuntamiento ha acordado, en la sesión celebrada el día 25 del corriente, someter á una información pública el proyecto facultativo formado por el Arquitecto titular D. Saturnino Martínez Ruiz para la construcción de escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos de esta Ciudad.

Los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de esta obra, serán oídos en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E. El Secretario, José Rio y Gili.

#### Alcaldía de Trespaderne.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Santiago Real Fuente, núm. 4 del alistamiento de este año, hijo de Juan y Maria, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido contra él el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 10 de la ley de reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante mi auto-

ridad, apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo rigor.

Trespaderne 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Benito Gonzalez,

#### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los días 7 y 14 de Junio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanilla del Agua 29 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villadiago para el día 21, á las once y media de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á venta libre.

El de Poza para los días 14 y 24, de once á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre. Queda reservado á los cosecheros de vinos el encabezamiento gremial, y pueden solicitarle del Ayuntamiento en todo el mes de Junio.

El de Pampliega para el día 10, á las diez de la mañana, respecto del vino, á la venta exclusiva, y de once á doce los restantes artículos á la venta libre.

El de Rezmondo para los días 7 y 17, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á excepción del vino y aguardientes, á la venta libre.

El de Padrones de Bureba para el día 7, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Fresnillo de las Dueñas para los días 7 y 18, á las once de la mañana, respecto de las carnes frescas, aceite, aguardiente y petróleo, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

El de Villazopeque para los días 10 y 20, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villangomez para los días 7 y 14, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Peñalba de Castro para el día 8, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villalmanzo para los días 8 y 18, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sasamon para el día 7, de dos á tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sierra en Tobalina para los días 7 y 14, á la una de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Espinosa de Cervera para el día 7, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Hoyales para los días 7 y 14, á las tres de la tarde, respecto de las carnes de vaca, lanares y de cerda, así como el aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Merindad de Valdeporres para los días 7 y 14, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Fontioso para el día 8, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Merindad de Castilla la Vieja para los días 7 y 10, á la una de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Hormaza para el día 7, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Quintanaelez para los días 9 y 19, á las dos de la tarde, respecto del vino, chacolí, aguardiente y carnes de cerda, á la venta libre.

El de Villaveta para los días 6 y 13, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

#### Juzgado municipal de Villalba de Duero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalba de Duero 29 de Mayo 1891.—El Juez municipal, Mariano Cuadrillero.

#### Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 12 de Junio á las doce de su mañana se venderá en pública subasta un caballo dado por desecho, de la propiedad del fondo de remonta de este Tercio, cuyo acto tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, sita en la calle de Santa Clara, n.º 64.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 27 de Mayo de 1891.—P. A. del Coronel Subinspector, el Comandante encargado del depósito, Cipriano de Vicente.

**PRODUCTOS FORESTALES.**

*Subastas.*

Las subastas que se incluyen en el adjunto tendrán lugar á las doce de los días que en el mismo se fijan, en las casas consistoriales de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los montes, sirviendo de pliego de condiciones el general publicado en el núm. 159 de este Boletín, correspondiente al domingo 5 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.				LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Día de la subasta.
			Número de árboles.	Número de piezas.	Número de tablas.	Metros cúbicos					
<b>Partido judicial de Salas de los Infantes.</b>											
Canicosa.....	Regumiel.....	Pinar.....	307	»	»	43	»	340	Todo el monte.—Extracción de 307 pinos derribados por los vientos y marcados.	2 meses.	16 Junio.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	282	»	»	42	»	340	Todo el monte.—Entresaca de 282 pinos muertos en pie y marcados.....	2 id.	id.
Idem.....	Idem.....	Depósito municipal.	»	40	»	6	»	60	40 piezas de madera de pino, procedentes de cortas fraudulentas y marcadas.	1 id.	id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	162	»	»	27	»	220	Todo el monte.—Extracción de 162 pinos derribados por los vientos y marcados.	2 id.	id.
Idem.....	Idem.....	Id. y depósito.....	»	48	»	9	»	70	48 piezas de madera de pino que existen en el monte y depósito municipal, procedentes de árboles derribados por los vientos y marcados.....	2 id.	id.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Campiña y Bañuelos.	95	»	»	17	»	140	Losamala.—Extracción de 95 pinos, procedentes de un incendio y marcados.	1 id.	17 id.
Idem.....	Idem.....	Depósito municipal.	»	439	562	44	»	720	419 piezas de madera de pino, 20 de roble y 562 tablas procedentes de cortas fraudulentas, que se hallan marcadas en el depósito municipal.....	1 id.	id.
Idem.....	Idem.....	Hombriñuela y Abejon.....	125	»	»	18	»	140	Fuenteneda.—Extracción de 125 pinos procedentes de un incendio y marcados.....	1 id.	id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar y otro...	Revenga.....	354	»	»	59	»	400	Todo el monte.—Extracción de 354 pinos procedentes de árboles derribados por los vientos y muertos en pie y marcados.....	2 id.	18 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	1086	»	»	212	300	2000	Todo el monte.—Extracción de 1086 pinos procedentes de árboles derribados por los vientos.—300 estereos de leña de los despojos y árboles inmadurables marcados.....	3 id.	id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	410	»	»	19	200	1140	En el Quemado.—Extracción de 410 pinos y 200 estereos de leña procedentes de un incendio ocurrido en dicho monte.....	2 id.	id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre del Pinar.	Matarrucha.....	336	»	»	53	»	420	Fuente Navajo.—Extracción de 336 pinos procedentes de un incendio y marcados.....	2 id.	19 id.
<b>Partido judicial de Villarcayo.</b>											
Mer. de Sotoscueva.	Redondo y otro...	Depósito municipal.	»	14	»	3	»	30	14 piezas de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas, marcadas en el depósito municipal.....	1 id.	16 id.
Mer. de Valdeporres.	Pedrosa.....	Depósito.....	»	11	»	3	»	30	11 piezas de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas y marcadas.	1 id.	17 id.
Idem.....	Robledo.....	Idem.....	»	10	»	2	»	20	10 piezas de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas y marcadas.	1 id.	id.

Burgos 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Situación en 31 de Mayo de 1891.

<b>Activo.</b>	
	Ptas. Cént.
Acciones.....	4000000
Depósitos en valores públicos.....	22655'58
(investigación..	2572'25
Gastos de Secretaría.....	7225'39
constitución de la Sociedad..	45015'48
Mobiliario.....	810'62
Obras para la toma de agua.....	146455'60
Intereses de obligaciones.	8471'80
Banco de España, Sucursal de Burgos.....	19881'47
Tubería de hierro.....	627355'48
Obras de fábrica y colocación de tubería.....	750671'50
Fincas.....	11310

Francisco Aparicio, s/c de Tesorería..... 2046'23  
Total..... 2644470'50

**Pasivo.**

Capital..... 4000000  
Accionistas..... 674000  
Acreedores por contratos. 623494  
Intereses á cobrar..... 4192  
Suscriptores á obligaciones 345787'50  
Total..... 2644470'50

Burgos 31 de Mayo de 1891.—El Contador, Pascual Moliner.—El Secretario, Francisco Aparicio Mendoza.

**ISIDRO PLAZA,**

COMERCIANTE BANQUERO,  
sucesor de Martin Plaza é hijo,  
Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como

de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposición de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotización oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operación, y en atención al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comisión.

Burgos 28 de Abril de 1891.

*Yegua desmandada.*

El día 31 de Mayo desapareció una de 5 años, alzada 7 cuartas y 4 ó 5 dedos, pelo negro rata, cabeza grande, con estrella en la frente, las dos patas calzadas, cola despuntada, vientre corrido. El que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño D. Miguel Heredia en San Pedro de Cardena.

El día 30 del próximo pasado mes de Mayo desapareció del barrio de San Pedro de la Fuente un perro muy pequeño, rojo, con una raya negra en medio del lomo, atiende por raposo. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Justo Cubillo, en el indicado barrio.